

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/MT/M/MTMR/PVD

**CONTRATO DE
“ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA ESCUELA
GABRIELA.”**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MIRIAM CECILIA YAQUICH ASTORGA.

En Puente Alto, a 20 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y doña **MIRIAM CECILIA YAQUICH ASTORGA**, R.U.T. 8.224.075-6, chilena, casada, contratista, con domicilio en Psje Odometro N° 0838, población Nevados del Maipo, comuna de Puente Alto, en adelante “la Contratada”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Convenio Mandato de fecha 15 de noviembre de 2007, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto; Decreto Ex. N° 406 de fecha 5 de abril de 2010, que hace 2° llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-22-LE10, para la contratación de la denominada “Adquisición de Mobiliario para Biblioteca Escuela Gabriela”; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 25 de mayo de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 01 de julio de 2010, por el que se propone a el oferente **Miriam Cecilia Yaquich Astorga** para su

adjudicación; el Decreto Ex. N° 1116 de 16 agosto de 2010, que adjudica a doña Miriam Cecilia Yaquich Astorga la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Ordenamiento N° 2730 de fecha 30 de julio de 2010, en que el Intendente de la Región Metropolitana ratifica la propuesta de adjudicación.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a doña Miriam Cecilia Yaquich Astorga, para la ejecución de la licitación pública **“Adquisición de Mobiliario para Biblioteca Escuela Gabriela”**.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del presente contrato será por la suma total de **\$5.747.500 (cinco millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), más I.V.A;** sin reajustes ni intereses, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	MONTO	CANTIDAD
• Mt.Estante para Revistas	\$ 212.500+I.V.A	2.5
• Mts Estantería	\$ 2.125.000+I.V.A	25
• Mts de Estantería	\$ 1.387.500+I.V.A	15
• Sillas Madera	\$ 1.102.500+I.V.A	45
• Mesas Alumnos (6 personas)	\$ 600.000+I.V.A	8
• Estación de Trabajo tipo L	\$ 160.000+I.V.A	1
• Mueble Cajonera tipo Kárdex	\$ 105.000+I.V.A	1
• Silla Ergonométrica	\$ 55.000+I.V.A	1

El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados.

Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por estados de pago, contra presentación de factura a nombre de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, según lo señalado en la aclaración N°2 punto tercero. El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez

resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad a las Bases Administrativas.

Cada estado de pago, deberá ser presentado por escrito a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Gestión, acompañando los antecedentes y documentos requeridos en los numerales del artículo 19 de las Bases Administrativas; en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales, sin perjuicio de la aclaración N° 2 en su punto tercero.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del servicio será de **10 (diez) días corridos**.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato**, a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, conforme a lo señalado en la aclaración N°2 punto segundo, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 60 días hábiles conforme a la Ley N° 19.886.

Si la contratista adjudicada no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un nuevo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo

relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 17 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del servicio, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la contratada o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los servicios. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

SEPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas señaladas en el artículo 18 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 14 de las Bases Administrativas, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores de la Gestión, quedando la contratista obligada a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A dicha Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como inspector(es) Técnico(s) del servicio I.T.S.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa del

contrato, no teniendo el mandante responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO. - DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Aclaraciones, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

DÉCIMO TERCERO.- FORMALIDADES.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Contratante y uno en poder de la contratada.

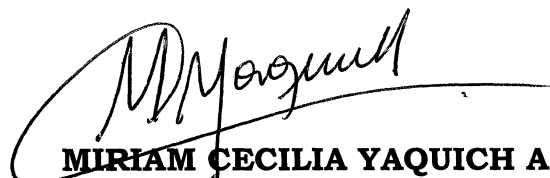
DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE



MIRIAM CECILIA YAQUICH ASTORGA.
CONTRATADA